

44000

**RESOLUCIÓN No. 10250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

**RESOLUCIÓN No. 10250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de

2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-501453-2500 de fecha 09 de septiembre de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARTHA MUÑOZ CARDENAS** Directora General Encargada de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 dirigido a la señora **KATHERIN PEREZ LEGIZAMON** de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó anexar en medio magnético documentación del Componente Financiero y de Talento Humano. Así mismo remite a la Entidad un resumen de las observaciones realizadas en las visitas de fecha 23 de septiembre de 2019, a los Componentes Técnico - Proyecto de Atención Institucional PAI, Alimentación y Nutrición y Componente Administrativo, solicitando anexar los correspondientes soportes.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019 dirigido al Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **KATHERIN PEREZ LEGIZAMON** de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, envió fotos que dan cuenta de la instalación del aviso de atención.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019 dirigido a la señora **KATHERIN PEREZ LEGIZAMON** de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó un video para el compite de mezclas mostrando el aviso de atención.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-600149-2500 de fecha 31 de octubre de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexo un CD y seis anexos con la siguiente documentación: (i) compromisos fiscales, (ii) certificaciones, (iii)

44000

RESOLUCIÓN No. 10250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

documentos del revisor fiscal y contador, y (iv) contabilidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2019 dirigido a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó la siguiente documentación:

**Componente Financiero:** (i) listado de talento humano con proyección de 11 cargos, (ii) de la Sra. Katherine Pérez contrato vigente, copia del registro en secretaria de salud y pantallazo RETHUS, (iii) de la Sra. Karen Gómez contrato de prestación de servicios completo, pago completo de salud, del otrosí a un contrato de trabajo por confidencialidad, el contrato suscrito es por prestación de servicios, y manual de funciones, (iv) de la Sra. Blanca Herrera los soportes de inducción, (v) del listado de talento humano no se observa archivo de hoja de vida de la Sra. Heimmy Quintero.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2019 dirigido a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó la siguiente documentación:

**Componente Financiero:** (i) de la Sra. Katherine Pérez contrato vigente, (ii) de la Sra. Karen Gómez pago completo de salud del mes de septiembre, del otrosí a un contrato de trabajo por confidencialidad el suscrito es por prestación de servicios, (iii) de la Sra. Heimmy Quintero del otrosí a un contrato de trabajo por confidencialidad el contrato suscrito es por prestación de servicios, y antecedentes actualizados, (iv) de la Sra. Gloria Vega contrato vigente y antecedentes.

Que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones mediante Acta No. 63 del 06 de noviembre de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 6 No. 14-11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.

Que tras visitas efectuadas los días 23 septiembre y 21 de octubre de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14-11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

"(...)

44000

RESOLUCIÓN No. 10250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutricional)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO (Infraestructura, Dotación, Humano, Aspectos) Talento Otros
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que mediante memorando radicado No. 20194400000000 de fecha 20 de noviembre de 2019 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, administrativo, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional), financiero de la ASOCIACION CRISTINA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

**“(…) CONCEPTO:**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Resolución 8113 del 13 septiembre de 2019, apartado 13.2 “Licencia de Funcionamiento Bienal: “Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
<b>Administrativa</b> Cra 16 A No. 28B- 33 Barrio Teusaquillo Bogotá  <b>Operativa:</b> Cll 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 Zipaquirá	<b>Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.</b>	<b>Capacidad máxima instalada 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.</b>

GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 10250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Bienal a la entidad ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, a fin de mantener el estándar de claridad demarcados para la modalidad. (...)*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y bajo los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 - 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, con capacidad instalada de 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con el NIT. 860.018.862-1, Representada Legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 - 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, con capacidad instalada de 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la

44000

RESOLUCIÓN No. 10250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Asociación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Solicitar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el *LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL*, en su apartado de *HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN*, a fin de mantener el estándar de claridad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

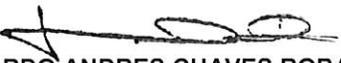
**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia López Arévalo – Contratista  
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Maía Mercedes Contreras Carrillo – Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



44200

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09:41 a.m., compareció la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la C.C. No. 20.586.155 de Gacheta, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 10250 del 22 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 10250 del 22 de noviembre de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO**

El Notificado

**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**  
C. C. No. 20.586.155 de Gacheta

El Notificador

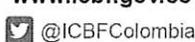
**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)







44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**DE LA RESOLUCION No. 10250 DEL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**  
**DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 - 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”*, se notificó personalmente el día veintinueve de noviembre de 2019 a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
 Coordinadora Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

